

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 01 de Febrero del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000422-2022-JN/ONPE

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000356-2021-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano ORLANDO ALBERTO TAPIA OLIVARES, excandidato a la alcaldía provincial de Barranca, departamento de Lima, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña en el plazo legalmente establecido; el escrito de impugnación presentado por el referido ciudadano; así como el Informe N° 02732-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000356-2021-JN/ONPE, de fecha 16 de agosto de 2021, se sancionó al ciudadano ORLANDO ALBERTO TAPIA OLIVARES, excandidato a la alcaldía provincial de Barranca, departamento de Lima, con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, por no presentar la información financiera de su campaña durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018 en el plazo legalmente establecido, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP);

De acuerdo con los principios *tempus regit actum* y de irretroactividad, resultan aplicables al presente procedimiento administrativo sancionador (PAS) las normas procedimentales vigentes a su inicio. Siendo así, y conforme al artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural N° 000356-2021-JN/ONPE fue notificada al administrado el 23 de agosto de 2021, y que la impugnación fue interpuesta el 10 de septiembre de 2021. Siendo así, el precitado recurso impugnativo fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones la presente impugnación, así como sus antecedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Firma Digital

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite la impugnación interpuesta por el ciudadano ORLANDO ALBERTO TAPIA OLIVARES contra la Resolución Jefatural N° 000356-2021-JN/ONPE.

Firmado digitalmente por BOLAÑOS
LLANOS Elar Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 16:23:11 -05:00



Firmado digitalmente por ALFARO
BAZAN Iris Patricia FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 15:31:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IVIMGNU**



Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano ORLANDO ALBERTO TAPIA OLIVARES y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/fbh

